



ESTUDIO TARIFARIO

**DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA
TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN APLICABLE A LA EMPRESA
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA
EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO - SUNASS**

GRT
Gerencia de Regulación Tarifaria



Octubre, 2011





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Superintendencia
Nacional de Servicios
de Saneamiento

Gerencia de
Regulación
Tarifaria

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Lima, 24 de setiembre de 2012

OFICIO N° 150-2012-SUNASS-110



Señor
Ing. Benjamín LÓPEZ CAHUASA
Gerente General
EMAPA SAN MARTIN S.A.
Jr. Federico Sánchez 900 - Planta de Agua Potable -Tarpoto
San Martin.-

Referencia: Resolución No 039-2012-SUNASS-CD

Es grato dirigirme a usted, con el fin de adjuntarle con la presente la Resolución No 039-2012-SUNASS-CD, para conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima personal.

Atentamente,



JOSÉ CARLOS VELARDE SACIO
Gerente de Regulación Tarifaria (e)

Pase a : OPP/G.I.F./G.O./G.COR/O.AJ
Asunto : CONOCIMIENTO DE HECHOS
Fecha: 20/09/12
Ing. Benjamín López Cahuaza
GERENTE GENERAL





RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 039-2012-SUNASS-CD

Lima, 12 de setiembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 060-2012-SUNASS/110 mediante el cual la Gerencia de Regulación Tarifaria, presenta la propuesta de separación de las Metas de Gestión de EMAPA SAN MARTÍN S.A. en aplicación de la Resolución de Consejo Directivo N° 062-2011-SUNASS-CD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD, se aprobaron la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión correspondientes a EMAPA SAN MARTÍN S.A. para el quinquenio regulatorio 2011-2016;

Que, por Resolución N° 062-2011-SUNASS-CD se aprobaron los "Lineamientos para el Período de Transición Relativo a las EPS no comprendidas en la Modificación de las Condiciones de Aplicación del Modelo Regulatorio de SUNASS" (en adelante los Lineamientos), con la finalidad de permitir al organismo regulador distinguir las metas de gestión de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento que corresponden a recursos no reembolsables, de aquellas asociadas a otras fuentes de financiamiento;

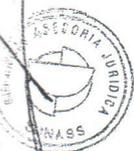
Que, de conformidad con el artículo 3 de los Lineamientos, la Gerencia de Regulación Tarifaria propone al Consejo Directivo, para su aprobación, la separación de las metas de gestión de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento;

Que, a través del Informe N° 060-2012-SUNASS/110, la Gerencia de Regulación Tarifaria propone la separación de Metas de Gestión de EMAPA SAN MARTÍN S.A.;

Que, evaluado el Informe N° 060-2012-SUNASS/110 –el cual forma parte integrante de la presente resolución de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444- el Consejo Directivo considera que corresponde aprobar la separación de metas de gestión de EMAPA SAN MARTÍN S.A. en los términos propuestos en dicho documento;



Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento



Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

24 SET. 2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
FEDATARIO Guilda Malpartida Farromeque
Resolución N° 133-2007 - SUNASS - GG

Que, de manera previa a la aprobación de la separación de metas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde corregir el error aritmético detectado en la suma de los valores de las metas de gestión de las localidades (contenida en el cuadro denominado "Metas de Gestión a nivel de EPS para EMAPA SAN MARTÍN S.A. correspondientes al siguiente quinquenio" del Anexo N° 01 de la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD);

Que, la rectificación antes señalada, en modo alguno implicará alterar el sentido de la decisión contenida en la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD, por cuanto no variarán las metas de gestión a nivel de localidad, las cuales constituyen la base para la evaluación de metas de gestión, y, por consiguiente, no se verá afectado el cálculo de ninguno de los índices de cumplimiento establecidos en el Anexo N° 1 de la referida resolución;

El Consejo Directivo en su sesión del 11 de setiembre de 2012;

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- ESTABLECER que el valor de las metas de gestión a nivel de EPS de EMAPA SAN MARTÍN S.A. referidas a: i) Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable, ii) Incremento anual del número de conexiones de alcantarillado e iii) Incremento anual del número de medidores, son las consignadas en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la Separación de las Metas de Gestión de la EMAPA SAN MARTÍN S.A., establecidas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD, según las fuentes de financiamiento: (i) Recursos internamente generados por la empresa y (ii) Recursos no reembolsables, conforme al detalle consignado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Artículo 3°.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD mantienen su vigencia.



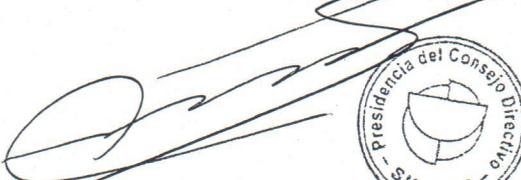


RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano". Los Anexos N°s 1 y 2, así como el Informe N° 060-2012-SUNASS/110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria, serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Olivarez Vega, Marlene Inga Coronado y Julio Durand Carrión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


FERNANDO MOMIY HADA
Presidente Consejo Directivo



Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA SEPARACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN DE LA EMAPA SAN MARTÍN S.A. APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2011-SUNASS-CD.

I. ANTECEDENTES

El artículo 28 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que están sujetos a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario proporcionados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 96 del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada EPS, para cada quinquenio, en función al Plan Maestro Optimizado que presenten las EPS.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD, se aprobaron la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que son de aplicación por la EMAPA SAN MARTÍN S.A. para el quinquenio regulatorio 2011-2016.

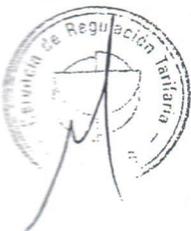
Por Resolución N° 062-2011-SUNASS-CD se aprobaron los Lineamientos para el Periodo de Transición Relativo a las EPS no comprendidas en la Modificación de las Condiciones de Aplicación del Modelo Regulatorio de SUNASS (en adelante los Lineamientos).

II ANÁLISIS

La separación de las Metas de Gestión de la EMAPA SAN MARTÍN S.A. se realiza en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 062-2011-SUNASS-CD.

En tal sentido, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha procedido a evaluar las Metas de Gestión de la mencionada EPS, separando dichas metas, de acuerdo a la fuente de financiamiento de las cuales depende su cumplimiento.

Es importante destacar que en ningún caso la separación de las metas de gestión implica la modificación de la Tarifa Media ni de la Estructura Tarifaria.





III. CONSIDERACIONES LEGALES.-

III.1 Facultades del Organismo Regulador

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24 y 26 del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión correspondientes a EPS públicas y privadas que prestan servicios de saneamiento.

El artículo 30 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento dispone que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85 del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD se incorporó al Reglamento General de Tarifas el artículo 6A que establece las condiciones de aplicación del régimen tarifario.

Con la Resolución de Consejo Directivo N° 062-2011-SUNASS-CD se aprobaron los Lineamientos.

IV IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la separación de las metas de gestión de la EMAPA SAN MARTÍN S.A. contribuye a diferenciar el cumplimiento de metas relacionadas a aquellos proyectos que la empresa puede financiar con recursos internamente generados, de las metas relacionadas a aquellos proyectos financiados y/o ejecutados con recursos no reembolsables de terceros; y de este modo se permite que la EPS no se vea afectada por el incumplimiento de metas relacionadas a proyectos que no dependen de su manejo exclusivo, pues su financiamiento y/o ejecución corresponde a terceros.



c. Determinación de la fórmula tarifaria

Los incrementos de la tarifa media del servicio de agua potable ascienden a 10% y 9.8%, en el primer y tercer año del quinquenio regulatorio, respectivamente; mientras que los incrementos de la tarifa media del servicio de alcantarillado, ascienden a 10% y 9.5% en el primer y tercer año del quinquenio regulatorio, respectivamente (ver Cuadro N° 4).

Cuadro N° 4: Incrementos Tarifarios (en %)

Año	Servicio de Agua Potable	Servicio de Alcantarillado
1	10.0%	10.0%
2	0.0%	0.0%
3	9.8%	9.5%
4	0.0%	0.0%
5	0.0%	0.0%

d. Metas de gestión

Las metas de gestión de EMAPA SAN MARTÍN S.A. aprobadas mediante la Resolución se detallan a continuación:

Cuadro N° 5: Metas de gestión para el quinquenio regulatorio a Nivel de EPS

METAS DE GESTIÓN	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones de Domiciliarias de Agua Potable 1/	#	-	1098	1367	1025	1282	1105
Incremento Anual del Número de Conexiones de Domiciliarias de Alcantarillado 1/	#	-	1048	1282	1981	1392	1304
Incremento Anual del Número de Medidores	#	-	4244	5324	1375	1228	1206
Varación en Agua No Facturada	%	nd.	-	-	-2%	-2%	-3%
Continuidad Promedio	horas/día	-	Por Localidad				
Presión Mínima	m.c.a.	-	Por Localidad				
Relación de Trabajo	%	80%	78%	75%	70%	68%	67%
Conexiones Activas de Agua Potable	%	90%	91%	91%	92%	93%	93%
Actualización de Catastro Técnico y Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	15%	50%	100%	100%	100%



Cuadro N° 6: Metas de gestión para el quinquenio regulatorio a Nivel de Localidad

Localidad	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable							
Tarapoto	#	-	947	964	900	900	900
Lamas	#	-	66	52	40	40	40
Saposoa	#	-	35	301	35	35	35
Sisa	#	-	50	50	50	307	130
Bellavista	#	-	81	90	93	708	190
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado							
Tarapoto	#	-	978	900	900	900	915
Lamas	#	-	40	40	1051	40	40
Saposoa	#	-	30	342	30	30	30
Sisa	#	-	0	0	0	422	318
Bellavista	#	-	20	93	877	511	324
Incremento Anual del Número de Medidores							
Tarapoto	#	-	3633	3835	917	901	960
Lamas	#	-	73	73	78	23	23
Saposoa	#	-	329	923	237	26	28
Sisa	#	-	209	493	143	278	194
Bellavista	#	-	1002	600	966	593	238
Continuidad							
Tarapoto	horas/día	13	14	14	14	14	14
Lamas	horas/día	8	9	11	12	13	15
Saposoa	horas/día	10	11	12	14	15	16
Sisa	horas/día	8	9	9	12	12	12
Bellavista	horas/día	3	3	5	8	9	10
Presión Promedio							
Tarapoto	m.c.a.	-	-	-	-	-	-
Lamas	horas/día	-	-	-	-	-	-
Saposoa	horas/día	-	-	-	-	-	-
Sisa	horas/día	-	-	-	-	-	-
Bellavista	horas/día	8	8	8	9	9	10

3. Análisis

3.1. Separación de metas de gestión

El presente informe se elabora considerando lo establecido en los **Lineamientos**, los que permiten separar las metas de gestión de las EPS en los casos que sea necesario, vale decir en aquellos en los que se hubiera previsto la aplicación de incrementos tarifarios. Esto por cuanto la referida separación de metas tiene como propósito que las EPS no se vean impedidas de aplicar incrementos tarifarios debido al incumplimiento de metas que no dependen de su manejo exclusivo porque su financiamiento y/o ejecución corresponde a terceros, poniendo en riesgo su equilibrio económico financiero.

Este es precisamente el caso de EMAPA SAN MARTÍN S.A. para la cual de acuerdo a la **Resolución** se ha previsto un incremento tarifario de 9.8% para el servicio de agua potable y 9.5% para el servicio de alcantarillado en el tercer año regulatorio, siendo necesario por tanto separar sus metas de gestión.

De manera previa a la separación de metas de EMAPA SAN MARTÍN S.A., es necesario corregir el error aritmético detectado en la suma de los valores de las metas de gestión de las localidades (contenidas en el cuadro denominado "Metas de Gestión a nivel de EPS para EMAPA SAN MARTÍN S.A. correspondientes al siguiente quinquenio" del Anexo N° 01 de la **Resolución**).



El referido error aritmético se explica por no haber considerado en la suma de las metas de gestión a nivel EPS, los valores de las metas de la localidad de Bellavista referidos a: i) Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable, ii) Incremento anual del número de conexiones de alcantarillado e iii) Incremento anual del número de medidores.

Cabe precisar que la rectificación planteada del error aritmético no alterará en modo alguno el sentido de la decisión contenida en la **Resolución**, por cuanto no variarán los valores de las metas de gestión a nivel de localidad, las cuales constituyen la base para la evaluación de las metas de gestión y, por consiguiente, no se afectará el cálculo de ninguno de los índices de cumplimiento establecidos en el Anexo N° 1 de la **Resolución**.¹

A continuación se muestra el cuadro que recoge la modificación del error aritmético.

Cuadro N° 7 Metas de Gestión Base a nivel de EPS

METAS DE GESTIÓN	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	#	-	1179	1457	1118	1990	1295
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	#	-	1068	1375	2858	1903	1627
Incremento Anual del Número de Medidores	#	-	5246	5924	2341	1821	1441
Variación en Agua No Facturada	%	nd.	-	-	-2%	-2%	-3%
Continuidad Promedio	horas/día	-	Por Localidad				
Presión Mínima	m.c.a.	-	Por Localidad				
Relación de Trabajo	%	80%	78%	75%	70%	68%	67%
Conexiones Activas de Agua Potable	%	90%	91%	91%	92%	93%	93%
Actualización de Catastro Técnico y Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	15%	50%	100%	100%	100%

3.2. Propuesta de Separación de Metas de Gestión

a. Metas de Gestión Base

Con las inversiones a ser financiadas con recursos internamente generados, la EPS deberá cumplir el siguiente programa de Metas Base (ver Cuadros 8 y 9).

Cuadro N° 8 Metas de Gestión Base a nivel de EPS

METAS DE GESTIÓN	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	#	1179	1191	1118	1990	1295
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	#	1068	1063	1847	1903	1627
Incremento Anual del Número de Medidores	#	5246	5001	2341	1821	1441
Actualización de Catastro Técnico y Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	15%	50%	100%	100%	100%

¹ La evaluación de las metas a nivel de EPS, en las que se plantea se corrija el error aritmético, se realiza a través del Índice de Cumplimiento Global (en adelante ICG) el cual de acuerdo a la definición contenida en el Anexo N° 01 de la **Resolución**, es "...la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada Meta de Gestión...".

Por su parte, el Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (en adelante ICI a nivel de EPS), según el Anexo N° 01 mencionado "...se calcula como el promedio ponderado de los ICI a nivel de localidad, utilizando como ponderador las Conexiones Activas correspondientes que posea la EPS en cada una de las localidades".

A su vez, el Índice de Cumplimiento a nivel de localidad (en adelante ICI a nivel de localidad), según el referido Anexo N° 01 es "...el índice que se utiliza para medir el cumplimiento del Valor Meta de SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO en una localidad y en un año regulatorio específico...".



Cuadro N° 9 Metas de Gestión Base a nivel de Localidad

Localidad	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento del Número de Conexiones de Agua Potable						
Tarapoto	#	947	964	900	900	900
Lamas	#	68	52	40	40	40
Saposoa	#	35	35	35	35	35
Sisa	#	50	50	50	307	130
Bellavista	#	81	90	93	708	190
Incremento del Número de Conexiones de Alcantarillado						
Tarapoto	#	978	900	900	900	915
Lamas	#	40	40	40	40	40
Saposoa	#	30	30	30	30	30
Sisa	#	0	0	0	422	318
Bellavista	#	20	93	877	511	324
Incremento del Número de Medidores						
Tarapoto	#	3,833	3,835	917	901	960
Lamas	#	73	73	78	23	23
Saposoa	#	329	0	237	26	28
Sisa	#	209	493	143	278	194
Bellavista	#	1,002	800	966	593	236

b. Metas de Gestión Condicionadas

Corresponden a los proyectos comprendidos dentro en el Estudio Tarifario Final de la Empresa, cuya ejecución se ha programado con recursos de terceros con carácter no reembolsable (Gobierno Regional de San Martín - Municipalidad Provincial de Tarapoto).

Acorde al cronograma previsto en el Estudio Tarifario y considerando únicamente el impacto de los proyectos con recursos no reembolsables, las metas de gestión para el quinquenio regulatorio a nivel de EPS y por localidad son las siguientes:

Cuadro N° 10: Metas de gestión a Nivel de EPS: Condicionadas

METAS DE GESTIÓN	Unidad de Medida	Al quinto año regulatorio
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	#	266
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	#	1323
Incremento Anual del Número de Medidores	#	923
Varación en Agua No Facturada	%	-7%
Continuidad Promedio	horas/día	Por Localidad
Presión Mínima	m.c.a.	Por Localidad
Relación de Trabajo	%	67%
Conexiones Activas de Agua Potable	%	93%



Cuadro N° 11: Metas de Gestión por localidad: Condicionadas

Localidad	Unidad de Medida	Cantidad al quinto año regulatorio
Incremento de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable		
Tarapoto	#	0
Lamas	#	0
Saposoa	#	266
Sisa	#	0
Bellavista	#	0
Incremento de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado		
Tarapoto	#	0
Lamas	#	1,011
Saposoa	#	312
Sisa	#	0
Bellavista	#	0
Incremento del Número de Medidores		
Tarapoto	#	0
Lamas	#	0
Saposoa	#	923
Sisa	#	0
Bellavista	#	0
Continuidad		
Tarapoto	horas/día	14
Lamas	horas/día	15
Saposoa	horas/día	16
Sisa	horas/día	12
Bellavista	horas/día	10
Presión Promedio		
Tarapoto	m.c.a.	-
Lamas	m.c.a.	-
Saposoa	m.c.a.	-
Sisa	m.c.a.	-
Bellavista	m.c.a.	10



Cabe señalar que las Metas de Gestión Condicionadas asociadas a recursos no reembolsables serán verificadas una vez que los proyectos sean recepcionados y puestos en operación, conforme lo establece la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD. En este sentido, la puesta en operación de cada proyecto deberá ser reportado por la EPS a la SUNASS, según la relación que se presenta a continuación:

Los proyectos financiados con recursos no reembolsables previstos durante el quinquenio son:

- En la Localidad de Lamas: "Proyecto Integral de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Lamas" – Gobierno Regional de San Martín. El Proyecto comprende:
 - La renovación de una Planta de Tratamiento de Agua Potable de 25 lps.
 - La construcción de un Reservorio de 250 m3.
 - La construcción de una Estación de Bombeo de Agua Tratada de 8 lps y 20 HP.
 - El tendido de 500 mt de líneas de conducción de agua cruda.
 - La instalación de 1,011 conexiones de Alcantarillado.
 - El tendido de 13,136 mt de colectores secundarios.
 - La construcción de 03 PTAR de 11 – 10 y 3 lps.
- En la Localidad de Saposoa: "Proyecto Integral de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Saposoa" – Gobierno Regional de San Martín. El Proyecto comprende:
 - El mejoramiento y ampliación en 20 lps de la estructura de captación existente.
 - La construcción de un pre sedimentador para 60 lps.
 - El mejoramiento y ampliación en 20 lps de la planta de agua potable.
 - La construcción de dos reservorios, uno de 400 m3 y otro de 350 m3.

- El mejoramiento y ampliación de los 6,600 mt de la línea de conducción de agua cruda.
- La instalación de 4,442 mt de líneas de conducción de agua tratada.
- Instalación de 2,300 mt de redes de distribución secundaria.
- La instalación de 266 conexiones de agua potable.
- La instalación de 923 medidores.
- La instalación de 312 conexiones de alcantarillado.
- La instalación de 2,652 mt de colectores secundarios de desagües.
- La construcción de dos estaciones de bombeo de desagües de 21 y 43 lps respectivamente.
- La instalación de dos líneas de impulsión de aguas servidas.
- La construcción de dos plantas de tratamiento de aguas servidas, una de tipo lagunas de 31 lps y la otra tipo tanque Inhoff de 1 lps.
- La construcción de dos emisores, uno de 1,733 mt con 200mm de diámetro y otro de 974 mt con 400 mm de diámetro.

3.3. Condiciones para aplicar los incrementos tarifarios asociados al cumplimiento de metas de gestión con recursos internamente generados.

El numeral 2 del Anexo N° 1 de la **Resolución** establece las condiciones para la aplicación de los incrementos tarifarios de EMAPA SAN MARTÍN S.A., sin embargo como consecuencia de la separación de metas de gestión de la referida empresa, dichas condiciones solo resultan de aplicación para los incrementos tarifarios vinculados a las metas de gestión base.

Por otro lado, el referido numeral 2 considera la meta de "Agua No Facturada" para el cálculo del ICI a nivel de EPS, índice cuyo cumplimiento, entre otra condiciones, permite determinar la procedencia de la aplicación del correspondiente incremento tarifario. Sin embargo, se ha determinado que como consecuencia de la separación de metas de gestión de EMAPA SAN MARTÍN S.A., dicha meta debe considerarse como condicionada y, por tanto, no corresponde ser tomada en cuenta para la aplicación del incremento tarifario asociado a las metas de gestión base.

4. Conclusiones

- 4.1 Corresponde separar la metas de gestión de EMAPA SAN MARTÍN S.A. previstas para el quinquenio regulatorio 2011-2016, de tal forma que la SUNASS supervise de manera diferenciada el cumplimiento de las metas de gestión que dependen del manejo exclusivo de la EPS (Metas de Gestión Base) y las metas de gestión asociadas a proyectos con financiamiento no reembolsable (Metas de Gestión Condicionadas).
- 4.2 Las condiciones de aplicación del incremento tarifario a que se refiere el numeral 2 del Anexo N° 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD se encuentran asociadas a las metas de gestión base.
- 4.3 La meta "Agua No Facturada" no debe ser utilizada para el cálculo del ICI a nivel EPS, por cuanto ha sido considerada como una meta condicionada y, por tanto, su cumplimiento se verificará una vez que el proyecto asociado a ésta, sea recepcionado y entre en operación.

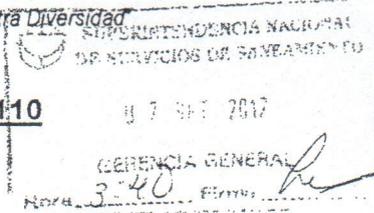
Atentamente,

20-1 SL-17
 José SALARDI RODRIGUEZ
 Sub-Gerente Regulación Tarifaria

ivan lucich darrauri
 Gerente de Regulación Tarifaria



INFORME N° 060-2012-SUNASS/110



PARA : ALBERTO ROJAS MOROTE
Gerente General

ASUNTO : Separación de Metas de Gestión de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

FECHA : 5 de setiembre de 2012

1. Antecedentes

- 1.1 Con la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD del 27 de setiembre de 2011 (en adelante la **Resolución**), la SUNASS aprobó la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión de EMAPA SAN MARTÍN S.A. para el próximo quinquenio.
- 1.2 Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 062-2011-SUNASS-CD, se aprobaron los "Lineamientos para el Período de Transición Relativo a las EPS no comprendidas en la Modificación de las Condiciones de Aplicación del Modelo Regulatorio de SUNASS" (en adelante **Lineamientos**), los cuales en su artículo 3 establecen que la Gerencia de Regulación Tarifaria, a través de la Gerencia General, propondrá al Consejo Directivo, para su aprobación, una modificación de las metas de gestión y disgregación de los incrementos tarifarios asociados, según correspondan a proyectos financiados con recursos no reembolsables de aquellas atribuibles a las demás fuentes de financiamiento, entre ellos recursos del Programa de Medidas de Rápido Impacto, contenidos en los alcances del Estudio Tarifario Final de la Empresa.

2. Resumen global del estudio tarifario final de la EPS

- 2.1. A continuación se presenta un resumen sobre los principales resultados del Estudio Tarifario Final de EMAPA SAN MARTÍN S.A., aprobado por la SUNASS.

a. Inversiones y financiamiento del quinquenio regulatorio

El programa de inversiones para el quinquenio regulatorio contempla obras de ampliación, renovación y mejoramiento por un total de S/. 52'645,404 sin incluir el Impuesto General a las Ventas (ver detalle en el Cuadro N°1).



Cuadro N° 1: Programa de inversiones para el quinquenio regulatorio (en S/.)

OBRAS DE AMPLIACIÓN	TARAPOTO	LAMAS	SAPOSOA	S. J. SISA	BELLAVISTA	Inv. Total
Agua Potable	2,216,688	2,910,118	5,008,053	484,882	1,190,959	11,810,700
Alcantarillado	1,093,712	6,557,620	3,274,192	1,359,277	3,167,912	15,452,713
Sub Total	3,310,399	9,467,738	8,282,246	1,844,158	4,358,871	27,263,412
MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN						
Agua Potable	4,574,798	346,278	3,110,606	215,206	166,976	8,413,865
Alcantarillado	1,551,495	4,683,568	3,539,206	56,279	92,294	9,922,841
Sub Total	6,126,293	5,029,846	6,649,812	271,485	259,270	18,336,706
PROYECTOS MIO						
Agua Potable	5,011,269	78,900	77,460	79,980	81,780	5,329,389
Alcantarillado	1,631,616	20,900	19,940	21,620	21,820	1,715,896
Sub Total	6,642,886	99,800	97,400	101,600	103,600	7,045,286
TOTAL INVERSIONES EMAPA SAN MARTIN						
	16,079,578	14,597,384	15,029,458	2,217,243	4,721,741	52,645,404
						52,645,404

Del total de inversiones programadas para el quinquenio regulatorio, el 54.39% serán financiadas con recursos no reembolsables (donaciones) y el 45.61% restante se realizará con recursos internamente generados.

De otro lado, se puede apreciar que el mayor porcentaje de inversiones está concentrado en el segundo y tercer años regulatorios. Además, la mayoría de las inversiones serán donadas por el Gobierno Regional de San Martín y serán ejecutadas en las localidades de Lamas y Saposoa.

Cuadro N° 2: Fuentes de financiamiento del programa de inversiones (en S/.)

Año	Donaciones	Recursos Propios	Total
1	922,612	3,633,177	4,555,789
2	13,874,471	3,493,429	17,367,900
3	13,830,207	6,138,455	19,968,662
4	0	5,897,529	5,897,529
5	5,643	4,849,881	4,855,524
Total	28,632,934	24,012,470	52,645,404

b. Fondo de inversión Base

El porcentaje de ingresos totales por los servicios de agua potable y alcantarillado que la EPS debe destinar al fondo de inversión en cada uno de los años del quinquenio regulatorio, se muestra a continuación:

Cuadro 3: Fondo de Inversión Base (en %)

Año	FI
1	20.0%
2	22.5%
3	30.0%
4	30.5%
5	26.0%



**METAS DE GESTIÓN CONDICIONADAS
CON RECURSOS NO REEMBOLSABLES**

METAS DE GESTIÓN	Unidad de Medida	Al quinto año regulatorio
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	#	266
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	#	1323
Incremento Anual del Número de Medidores	#	923
Varación en Agua No Facturada	%	-7%
Continuidad Promedio	horas/día	Por Localidad
Presión Mínima	m.c.a.	Por Localidad
Relación de Trabajo	%	67%
Conexiones Activas de Agua Potable	%	93%

**DETALLE DE METAS CONDICIONADAS
POR LOCALIDAD**

Localidad	Unidad de Medida	Cantidad al quinto año regulatorio
Incremento de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable		
Tarapoto	#	0
Lamas	#	0
Saposoa	#	266
Sisa	#	0
Bellavista	#	0
Incremento de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado		
Tarapoto	#	0
Lamas	#	1,011
Saposoa	#	312
Sisa	#	0
Bellavista	#	0
Incremento del Número de Medidores		
Tarapoto	#	0
Lamas	#	0
Saposoa	#	923
Sisa	#	0
Bellavista	#	0
Continuidad		
Tarapoto	horas/día	14
Lamas	horas/día	15
Saposoa	horas/día	16
Sisa	horas/día	12
Bellavista	horas/día	10
Presión Promedio		
Tarapoto	m.c.a.	-
Lamas	m.c.a.	-
Saposoa	m.c.a.	-
Sisa	m.c.a.	-
Bellavista	m.c.a.	10



Las Metas de Gestión Condicionadas asociadas a recursos no reembolsables serán verificadas una vez que los proyectos sean recepcionados y puestos en operación, conforme lo establece la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD. En este sentido, la puesta en operación de cada proyecto deberá ser reportada por la EPS a la SUNASS, según la relación que se presenta a continuación.

PROYECTOS CON RECURSOS NO REEMBOLSABLES

En la Localidad de Lamas: "Proyecto Integral de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Lamas" – Gobierno Regional.

En la Localidad de Saposoa: "Proyecto Integral de Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Saposoa" – Gobierno Regional.

2. INCREMENTOS TARIFARIOS ASOCIADOS AL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN CON RECURSOS INTERNAMENTE GENERADOS: BASE

Las Metas de Gestión Base, se encuentran asociadas a la Fórmula Tarifaria aprobada en la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD.

Las definiciones y cálculo del Índice de Cumplimiento Individual (ICI) -a nivel localidad y EPS- e Índice de Cumplimiento Global (ICG), se mantienen según lo considerado en la Resolución de Consejo Directivo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el ICG de las Metas de Gestión Base referidas en el presente anexo.

La acumulación de las Metas de Gestión Base, para el cálculo de su respectivo ICI, deberá efectuarse a partir del Año 1.

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión Base, previstas para el Año 2, autoriza a la EMAPA SAN MARTÍN S.A. a aplicar los incrementos de la Fórmula Tarifaria aprobada.

EMAPA SAN MARTIN S.A. estará autorizada a aplicar los incrementos tarifarios cuando cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un ICG mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las siguientes Metas de Gestión: "Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado" y "Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado".
3. Aplicación por parte de la EPS de las metodologías establecidas por la SUNASS para la determinación del Valor Año Base de las Metas de Gestión "Continuidad" y "Presión Mínima".
4. Registro diario de volumen producido de agua potable, a partir de macromedidores instalados en cada una de las unidades de producción, lo cual es aplicable a partir de la evaluación de cumplimiento de metas del segundo año regulatorio.





ANEXO N° 1

Rectificación de error aritmético

Resolución de Consejo Directivo N° 040-2011-SUNASS-CD

Anexo N° 1

1.- METAS DE GESTIÓN

A.- METAS DE GESTIÓN A NIVEL DE EPS PARA EMAPA SAN MARTÍN S.A. CORRESPONDIENTES AL SIGUIENTE QUINQUENIO

METAS DE GESTIÓN	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable 1/	#	-	1179	1457	1118	1990	1295
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado 1/	#	-	1068	1375	2858	1903	1627
Incremento Anual del Número de Medidores 2/	#	-	5246	5924	2341	1821	1441
Varación en Agua No Facturada 3/	%	nd.	-	-	-2%	-2%	-3%
Continuidad Promedio 4/	horas/día	-	Por Localidad				
Presión Mínima 4/	m.c.a.	-	Por Localidad				
Relación de Trabajo 5/	%	80%	78%	75%	70%	68%	67%
Conexiones Activas de Agua Potable	%	90%	91%	91%	92%	93%	93%
Actualización de Catastro Técnico y Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	15%	50%	100%	100%	100%

- (1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable y alcantarillado.
- (2) Refiere a la instalación de nuevos medidores instalados por primera vez.
- (3) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización establecerá el valor año base de Agua No Facturada en el Año 1, siendo la EPS responsable de instalar macromedidores en cada una de las unidades de producción de agua potable, para tal fin y de acuerdo a lo establecido en el Estudio Tarifario.
- (4) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización establecerá el valor año base de Continuidad y Presión Mínima de acuerdo a la metodología establecida por la SUNASS en el Año 1; siendo la EPS responsable de la implementación de la misma y la adquisición de manómetro para tal fin.
- (5) La relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos la depreciación, amortización de intangibles y provisión por cobranza dudosa con respecto a los ingresos operacionales totales de la empresa. Cabe mencionar que los ingresos operacionales totales incluyen aquéllos percibidos por servicios de saneamiento y no incluye los ingresos por colaterales y recuperación de cartera morosa.





DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA SEPARACIÓN DE METAS DE GESTIÓN DE LA EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Informe N° 060-2012-SUNASS/110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que presenta la propuesta de separación de las Metas de Gestión según correspondan a proyectos financiados con las diversas fuentes de financiamiento, comprendidos dentro de los alcances de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión de la EMAPA SAN MARTÍN S.A.





ANEXO N° 2

1. METAS DE GESTIÓN

A. METAS DE GESTIÓN BASE

Las Metas de Gestión Base corresponden a los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la Empresa (según artículo 2 de la Resolución Consejo Directivo N° 061-2011-SUNASS-CD), comprendidos dentro de los alcances del Estudio Tarifario Final.

METAS DE GESTIÓN BASE DE LA EMAPA SAN MARTÍN S.A.

A NIVEL DE EPS

METAS DE GESTIÓN	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones de Domicilianas de Agua Potable	#	1179	1191	1118	1990	1295
Incremento Anual del Número de Conexiones de Domicilianas de Alcantarillado	#	1068	1063	1847	1903	1627
Incremento Anual del Número de Medidores	#	5246	5001	2341	1821	1441
Actualización de Catastro Técnico y Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	15%	50%	100%	100%	100%

A NIVEL DE LOCALIDAD

Localidad	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento del Número de Conexiones de Agua Potable						
Tarapoto	#	947	964	900	900	900
Lamas	#	66	52	40	40	40
Saposoa	#	35	35	35	35	35
Sisa	#	50	50	50	307	130
Bellavista	#	81	90	93	708	190
Incremento del Número de Conexiones de Alcantarillado						
Tarapoto	#	978	900	900	900	915
Lamas	#	40	40	40	40	40
Saposoa	#	30	30	30	30	30
Sisa	#	0	0	0	422	318
Bellavista	#	20	93	877	511	324
Incremento del Número de Medidores						
Tarapoto	#	3.633	3.835	917	901	960
Lamas	#	73	73	78	23	23
Saposoa	#	329	0	237	26	28
Sisa	#	209	493	143	278	194
Bellavista	#	1.002	600	966	593	236

B. METAS DE GESTIÓN CONDICIONADAS

Corresponden a aquellos proyectos que son ejecutados y/o financiados con recursos de terceros con carácter no reembolsable, comprendidos dentro de los alcances del Estudio Tarifario Final.



DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA SEPARACIÓN DE METAS DE GESTIÓN DE LA EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Informe N° 060-2012-SUNASS/110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que presenta la propuesta de separación de las Metas de Gestión según correspondan a proyectos financiados con las diversas fuentes de financiamiento, comprendidos dentro de los alcances de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión de la EMAPA SAN MARTÍN S.A.



El incremento tarifario será equivalente al porcentaje del ICG obtenido.

Asimismo, del conjunto de Metas de Gestión establecidas, exceptuando las señaladas en el numeral 2 del presente acápite, el Consejo Directivo podrá elegir una Meta de Gestión, cuyo cumplimiento no será considerado en el cálculo del ICG.





RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 040-2011-SUNASS-CD

Lima, 27 SET. 2011

VISTO:

El Informe N° 045-2011-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que presenta: (i) el Estudio Tarifario Final con la propuesta de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán aplicadas por la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado SAN MARTIN S.A. (EMAPA SAN MARTIN S.A.) para el próximo quinquenio, y (ii) la Evaluación Final de la Propuesta de los Precios de los Servicios Colaterales que EMAPA SAN MARTIN S.A. presta a sus usuarios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 004-2011-SUNASS-GRT del 23 de junio del 2011 se iniciaron los procedimientos de aprobación de: (i) la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión y, (ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales;

Que, de acuerdo al informe de vistos - el cual forma parte integrante de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 - se: (i) publicó en el Diario Oficial El Peruano el Proyecto de Resolución que aprueba la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales, (ii) realizó la Audiencia Pública y, (iii) ha presentado el Estudio Tarifario Final y la Evaluación Final de Propuesta de Precios de los Servicios Colaterales que contienen la evaluación de los comentarios realizados al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la referida audiencia, así como las Propuestas Finales de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión y de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de los Servicios Colaterales; por lo que corresponde emitir la resolución que dé por concluido el procedimiento;

El Consejo Directivo en su sesión No 18 del 22 de setiembre de 2011.

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Aprobar la Fórmula Tarifaria que será de aplicación por EMAPA SAN MARTIN S.A. para el próximo quinquenio regulatorio, y que se detalla a continuación:





A. Incremento tarifario base

Incrementos sobre las tarifas medias por volumen (S/. / m3) a aplicarse para los primeros cinco años:

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
$T1 = T_0 (1 + 0,010) (1 + \Phi)$	$T1 = T_0 (1 + 0,010) (1 + \Phi)$
$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T3 = T2 (1 + 0,098) (1 + \Phi)$	$T3 = T2 (1 + 0,095) (1 + \Phi)$
$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T4 = T3 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde:

- To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
- T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
- T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
- T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
- T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
- T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
- Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Artículo 2°.- Aprobar la Estructura Tarifaria para el próximo quinquenio regulatorio por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado y que se detallan a continuación.

Por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

A. LOCALIDAD DE TARAPOTO

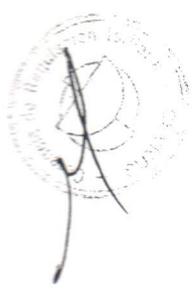
a. Cargo fijo (S/. /Mes): 2,60. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.



Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

REPUBLICA NACIONAL
 DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 2011
 ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Actividad	Unidad	Especificación	Costo unitario directo S/
Ampliación de conexión domiciliaria agua potable			
A conexión de DN20mm (3/4"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 2"	264,88
A conexión de DN20mm (3/4"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 3"	270,38
A conexión de DN20mm (3/4"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 4"	276,88
A conexión de DN20mm (3/4"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 6"	314,68
A conexión de DN38mm (1"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 3"	308,12
A conexión de DN38mm (1"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 4"	318,12
A conexión de DN38mm (1"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 6"	350,52
A conexión de DN38mm (1 1/2"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 4"	357,71
A conexión de DN38mm (1 1/2"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 6"	390,11
A conexión de DN 38mm (2"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 4"	437,53
A conexión de DN 38mm (2"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 6"	459,13
Cierre de conexión de agua potable			
Cierre simple de conexión domiciliaria	Und	Para conexiones de DN 15 mm a DN 50 mm	17,70
Cierre drástico de conexión domiciliaria con retiro de 1/2 de tubería	Und	Para conexiones de DN 15 mm a DN 50 mm	43,83
Cierre de conexión de alcantarillado			
Cierre simple de conexión domiciliaria	Und	Para conexiones de 160 mm y 200 mm	32,52
Cierre drástico de conexión domiciliaria con retiro de 1/2 de tubería	Und	Para conexiones de 160 mm y 200 mm	38,50
Reapertura de conexión de agua potable			
Reapertura de cierre simple	Und	Para conexiones de DN 15mm (1/2") a DN 50mm (2")	18,66
Reapertura de cierre drástico con reposición de 0.50 mt. de tubería	Und	Para conexiones de DN 15 mm (1/2")	44,30
Reapertura de cierre drástico con reposición de 0.50 mt. de tubería	Und	Para conexiones de DN 20 mm (3/4")	45,45
Reapertura de cierre drástico con reposición de 0.50 mt. de tubería	Und	Para conexiones de DN 25 mm (1")	47,80
Reapertura de cierre drástico con reposición de 0.50 mt. de tubería	Und	Para conexiones de DN 40 mm (1 1/2")	51,57
Reapertura de cierre drástico con reposición de 0.50 mt. de tubería	Und	Para conexiones de DN 50 mm (2")	57,52
Reapertura de conexión de alcantarillado			
Reapertura de cierre simple	Und	Para conexiones de DN 160 mm y DN 200 mm	23,04
Reapertura de cierre drástico con reposición de 1/2 de tubería	Und	Para conexiones de DN 160 mm	60,95
Reapertura de cierre drástico con reposición de 1/2 de tubería	Und	Para conexiones de DN 200 mm	40,50
Factibilidad de Servicios			
Para nueva conexión domiciliaria de agua potable	Conx	Para incorporación individual de conexión	13,75
Para nueva conexión domiciliaria de alcantarillado sanitario	Conx	Para incorporación individual de conexión	18,16
Para nueva habilitación urbana - Servicio de agua potable	Ha	Para incorporación masiva de conexiones	44,01
Para nueva habilitación urbana - Servicio de alcantarillado sanitario	Ha	Para incorporación masiva de conexiones	56,02
Revisión y supervisión			
Revisión y aprobación de proyectos	Conx	Revisión y aprobación de proyectos	7,88
Supervisión de obras	Conx	Supervisión de obras	15,75



Actividad	Unidad	Especificación	Costo unitario directo S/.
Instalación de caja de agua potable y empalme a red pública			
En conexión de DN15mm (1/2"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 2"	245,08
En conexión de DN15mm (1/2"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 3"	248,08
En conexión de DN15mm (1/2"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 4"	248,08
En conexión de DN15mm (1/2"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 6"	270,58
En conexión de DN20mm (3/4"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 2"	264,88
En conexión de DN20mm (3/4"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 3"	270,38
En conexión de DN20mm (3/4"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 4"	276,88
En conexión de DN20mm (3/4"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 6"	314,68
En conexión de DN38mm (1"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 3"	308,12
En conexión de DN38mm (1"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 4"	318,12
En conexión de DN38mm (1"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 6"	350,52
En conexión de DN38mm (1 1/2"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 4"	357,71
En conexión de DN38mm (1 1/2"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 6"	390,11
En conexión de DN 38mm (2"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 4"	437,53
En conexión de DN 38mm (2"), y prueba hidráulica	Und	Incluye, caja, marco, tapa, y empalme a red pública 6"	459,13
Instalación de caja de alcantarillado y empalme al colector público			
Conexión de DN160mm (6") con empalme al colector de 8"	Und	Incluye , caja, marco, tapa y empalme al colector de 8"	254,30
Conexión de DN200mm (8") con empalme al colector de 10"	Und	Incluye caja, marco, tapa y empalme al colector de 10"	267,47
Reubicación de caja porta medidor agua potable			
Reubicación de conexión domiciliaria DN 15 mm (1/2")	Und	Incluye Inst. de caja, marco, tapa, accesorios de (1/2")	148,78
Reubicación de conexión domiciliaria DN 20mm (3/4")	Und	Incluye Inst. de caja, marco, tapa, accesorios de (3/4")	160,55
Reubicación de conexión domiciliaria DN 30 mm (1")	Und	Incluye Inst. de caja, marco, tapa, accesorios de (1")	209,01
Reubicación de conexión domiciliaria DN 40 mm (1 1/2")	Und	Incluye Inst. de caja, marco, tapa, accesorios de (1 1/2")	226,42
Reubicación de conexión domiciliaria DN 50 mm (2")	Und	Incluye Inst. de caja, marco, tapa, accesorios de (2")	320,34
Reubicación de caja de registro de alcantarillado			
Reubicación de conexión domiciliaria DN 160 mm (6")	Und	Incluye , caja, marco, tapa, para conexión de 8"	349,76
Reubicación de conexión domiciliaria DN 200 mm (8")	Und	Incluye caja, marco, tapa, para conexión de 10"	357,13



 MUNICIPALIDAD NACIONAL DE
 SERVICIOS DE SANEAMIENTO
 27 SET. 2011
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 FEDATARIO: [Illegible]
 Razon Social: [Illegible]



27 SET. 2014
BOLETA DEL ORIGINAL
DISTRITO DE SAN JUAN DE LOS RIOS
CALLE DE LA UNIÓN N.º 2000

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

b. Cargo por volumen de agua potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m ³)				
CATEGORÍA	m ³ /mes	Año 1	Año 2	Año 3 ⁽¹⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 20	0,791	0,791	0,869	0,869	0,869
	20 a más	1,078	1,078	1,183	1,183	1,183
Doméstico	0 a 10	0,791	0,791	0,869	0,869	0,869
	10 a 25	1,078	1,078	1,183	1,183	1,183
	25 a más	2,105	2,105	2,311	2,311	2,311
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	1,372	1,372	1,507	1,507	1,507
	30 a más	3,044	3,044	3,342	3,342	3,342
Industrial	0 a 100	2,105	2,105	2,311	2,311	2,311
	100 a más	4,549	4,549	4,995	4,995	4,995
Estatal	0 a 25	1,116	1,116	1,226	1,226	1,226
	25 a más	2,105	2,105	2,311	2,311	2,311

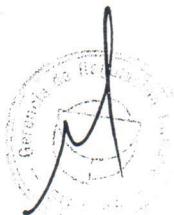
(1) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 9,8% en el año 3.

c. Cargo por volumen de alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m ³)				
CATEGORÍA	m ³ /mes	Año 1	Año 2	Año 3 ⁽²⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 20	0,217	0,217	0,238	0,238	0,238
	20 a más	0,295	0,295	0,323	0,323	0,323
Doméstico	0 a 10	0,217	0,217	0,238	0,238	0,238
	10 a 25	0,295	0,295	0,323	0,323	0,323
	25 a más	0,575	0,575	0,630	0,630	0,630
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,375	0,375	0,411	0,411	0,411
	30 a más	0,833	0,833	0,912	0,912	0,912
Industrial	0 a 100	0,575	0,575	0,630	0,630	0,630
	100 a más	1,244	1,244	1,363	1,363	1,363
Estatal	0 a 25	0,306	0,306	0,335	0,335	0,335
	25 a más	0,575	0,575	0,630	0,630	0,630

(2) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 9,5% en el año 3.

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento



27 SET. 2011
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 PEDATARIO: Oficina Municipal de Planificación
 del Área de Sanidad Municipal - SUNASS 20

d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
12	40	100	200	50

B. LOCALIDAD DE LAMAS

a. Cargo fijo (S/. /Mes): 2,60. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

b. Cargo por volumen de agua potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m3)				
CATEGORÍA	m3/mes	Año 1	Año 2	Año 3 ⁽³⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 20	0,619	0,619	0,679	0,679	0,679
	20 a más	1,234	1,234	1,355	1,355	1,355
Doméstico	0 a 10	0,619	0,619	0,679	0,679	0,679
	10 a 25	1,271	1,271	1,395	1,395	1,395
	25 a más	1,865	1,865	2,048	2,048	2,048
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	1,669	1,669	1,833	1,833	1,833
	30 a más	3,901	3,901	4,284	4,284	4,284
Industrial	0 a más	2,460	2,460	2,701	2,701	2,701
Estatal	0 a 25	1,272	1,272	1,396	1,396	1,396
	25 a más	2,010	2,010	2,207	2,207	2,207

(3) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 9,8% en el año 3.

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento



[Handwritten signature]





REPUBLICA DEL PERU
 17 SET 2011
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 ECATARIO DE PRECIOS
 Resolución 0110-2011-SUNASS/DS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

c. Cargo por volumen de alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m3)				
		Año 1	Año 2	Año 3 ⁽¹⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 20	0,139	0,139	0,152	0,152	0,152
	20 a más	0,277	0,277	0,303	0,303	0,303
Doméstico	0 a 10	0,139	0,139	0,152	0,152	0,152
	10 a 25	0,285	0,285	0,312	0,312	0,312
	25 a más	0,418	0,418	0,457	0,457	0,457
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,374	0,374	0,410	0,410	0,410
	30 a más	0,873	0,873	0,956	0,956	0,956
Industrial	0 a más	0,551	0,551	0,603	0,603	0,603
Estatal	0 a 25	0,285	0,285	0,312	0,312	0,312
	25 a más	0,450	0,450	0,493	0,493	0,493

(4) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 9,5% en el año 3.

d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
10	20	30	30	20

C. LOCALIDAD DE SAPOSOA

a. Cargo fijo (S./Mes): 2,60. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento





COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA DE ASesoría Jurídica
SUNASS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

D. LOCALIDAD DE SISA

a. **Cargo fijo (S/. /Mes):** 2,60. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

b. Cargo por volumen de agua potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m3)				
CATEGORÍA	m3/mes	Año 1	Año 2	Año 3 ⁽⁷⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,448	0,448	0,492	0,492	0,492
Doméstico	0 a 10	0,448	0,448	0,492	0,492	0,492
	10 a 20	0,580	0,580	0,637	0,637	0,637
	20 a más	0,938	0,938	1,029	1,029	1,029
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,659	0,659	0,724	0,724	0,724
	30 a más	1,648	1,648	1,809	1,809	1,809
Industrial	0 a 30	0,659	0,659	0,724	0,724	0,724
	30 a más	1,648	1,648	1,809	1,809	1,809
Estatal	0 a 25	0,499	0,499	0,547	0,547	0,547
	25 a más	1,313	1,313	1,442	1,442	1,442

(7) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 9,8% en el año 3.

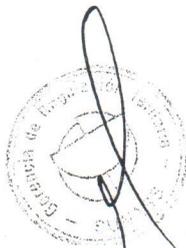
c. Cargo por volumen de alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m3)				
CATEGORÍA	m3/mes	Año 1	Año 2	Año 3 ⁽⁸⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a más	0,108	0,108	0,118	0,118	0,118
Doméstico	0 a 10	0,108	0,108	0,118	0,118	0,118
	10 a 20	0,139	0,139	0,152	0,152	0,152
	20 a más	0,225	0,225	0,246	0,246	0,246
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,158	0,158	0,173	0,173	0,173
	30 a más	0,396	0,396	0,433	0,433	0,433
Industrial	0 a 30	0,158	0,158	0,173	0,173	0,173
	30 a más	0,396	0,396	0,433	0,433	0,433
Estatal	0 a 25	0,120	0,120	0,132	0,132	0,132
	25 a más	0,315	0,315	0,345	0,345	0,345

(8) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 9,5% en el año 3.

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento





d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
12	24	30	60	50

E. LOCALIDAD DE BELLAVISTA

a. Cargo fijo (S/. /Mes): 2,60. Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

b. Cargo por volumen de agua potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m3)				
		Año 1	Año 2	Año 3 ⁽⁹⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 10	0,128	0,128	0,141	0,141	0,141
	10 a más	0,320	0,320	0,351	0,351	0,351
Doméstico	0 a 8	0,175	0,175	0,192	0,192	0,192
	8 a 20	0,254	0,254	0,279	0,279	0,279
	20 a más	0,637	0,637	0,699	0,699	0,699
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,344	0,344	0,378	0,378	0,378
	30 a más	0,816	0,816	0,896	0,896	0,896
Industrial	0 a más	1,934	1,934	2,123	2,123	2,123
Estatal	0 a 50	0,393	0,393	0,431	0,431	0,431
	50 a más	0,865	0,865	0,950	0,950	0,950

(9) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 9,8% en el año 3.



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

c. Cargo por volumen de alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m3)				
CATEGORÍA	m3/mes	Año 1	Año 2	Año 3 ⁽¹⁰⁾	Año 4	Año 5
RESIDENCIAL						
Social	0 a 10	0,051	0,051	0,056	0,056	0,056
	10 a más	0,127	0,127	0,139	0,139	0,139
Doméstico	0 a 8	0,070	0,070	0,076	0,076	0,076
	8 a 20	0,10	0,10	0,11	0,11	0,11
	20 a más	0,252	0,252	0,276	0,276	0,276
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 30	0,136	0,136	0,149	0,149	0,149
	30 a más	0,324	0,324	0,355	0,355	0,355
Industrial	0 a más	0,766	0,766	0,839	0,839	0,839
Estatal	0 a 50	0,155	0,155	0,170	0,170	0,170
	50 a más	0,343	0,343	0,376	0,376	0,376

(10) Estas tarifas incorporan el incremento previsto en la fórmula tarifaria de 9,5% en el año 3.

d. Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m3/mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
10	20	60	70	200

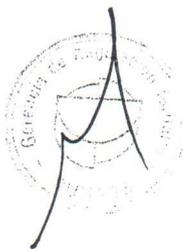
En el Estudio Tarifario se detalla las asignaciones de consumo establecidas anualmente por cada tipo de categoría.

Artículo 3°.- Aprobar las Metas de Gestión para el próximo quinquenio, así como los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las Metas de Gestión e incrementos tarifarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N°1.

Artículo 4°.- Disponer la aplicación de la Estructura Tarifaria establecida en la presente Resolución, a partir del próximo ciclo de facturación.

Artículo 5°.- Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la Fórmula Tarifaria y Estructura Tarifaria aprobada, que sólo podrá ser utilizado para tales fines. Si se comprueba un uso distinto, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento



Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento



Para constituir el referido fondo, EMAPA SAN MARTIN S.A. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de agua potable y alcantarillado señalados en el Anexo N° 2 de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que comprenden los Precios de los Servicios de Colaterales que EMAPA SAN MARTIN S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo 3 de la presente resolución.

Artículo 7°.- Disponer la aplicación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades que componen los Precios de Servicios Colaterales establecidos en el Anexo N° 3 a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 8°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario Oficial El Peruano. Los Anexos N° 1, 2, 3, el Estudio Tarifario Final y Estudio de Precios de los Servicios Colaterales se consignaran en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Con la intervención de los señores consejeros José Salazar Barrantes, Jorge Olivarez Vega, Marlene Inga Coronado y Julio Durand Carrión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

José SALAZAR BARRANTES
Presidente Consejo Directivo





RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. SUSTENTO TÉCNICO Y DETERMINACIÓN DE LA FORMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTION Y LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES.-

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de la Fórmula Tarifaria (FT), Estructura Tarifaria (ET) y Metas de Gestión (MG) que serán aplicadas por EMAPA SAN MARTIN S.A, para el próximo quinquenio. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos comprendidos en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas¹.

La evaluación final de la propuesta tarifaria de los Precios de los Servicios Colaterales que contiene los costos máximos de las actividades requeridas para su prestación correspondiente, que serán aplicados por EMAPA SAN MARTIN S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada en base a la cantidad de rendimiento de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

II. CONSIDERACIONES LEGALES.-

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332², y los artículos 24° y 26° del Reglamento General de la SUNASS³, la SUNASS es competente para establecer la FT, ET y MG que serán aplicados por las EPS. Asimismo, el artículo 30° de la Ley N° 26338⁴ señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas. Por otro lado, el artículo 85° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338⁵, establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

III. IMPACTO ESPERADO:

La aprobación de la FT, ET, MG y de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los Precios de los Servicios Colaterales, aplicables por EMAPA SAN MARTIN S.A. beneficia, por un lado, a la empresa; y por el otro, a la población atendida. A la EPS debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las MG, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

¹ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

² Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

⁴ Ley General de Servicios de Saneamiento.

⁵ Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.





Anexo N° 1

1. METAS DE GESTIÓN

A. METAS DE GESTIÓN A NIVEL DE EPS PARA EMAPA SAN MARTIN S.A. CORRESPONDIENTES AL SIGUIENTE QUINQUENIO

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable 1/	#	-	1.098	1.367	1.025	1.282	1.105
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado 1/	#	-	1.048	1.282	1.981	1.392	1.304
Incremento Anual en el Número de Medidores	#	-	4.244	5.324	1.375	1.228	1.206
Variación en Agua No Facturada	%	nd.	-	-	-2%	-2%	-3%
Continuidad Promedio	horas/día	Por localidad					
Presión Mínima	m.c.a	Por localidad					
Relación de Trabajo	%	80%	78%	75%	70%	68%	67%
Conexiones activas de Agua Potable	%	90%	91%	91%	92%	93%	93%
Actualización de Catastro Técnico y Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	15%	50%	100%	100%	100%

- (1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable y de alcantarillado.
- (2) Refiere a la instalación de nuevos medidores instalados por primera vez.
- (3) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización establecerá el valor año base de Agua No Facturada en el Año 1, siendo la EPS responsable de instalar macromedidores en cada una de las unidades de producción de agua potable, para tal fin y de acuerdo a lo establecido en el Estudio tarifario.
- (4) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización establecerá el valor año base de Continuidad y Presión Mínima de acuerdo a la metodología establecida por la SUNASS en el Año 1; siendo la EPS responsable de la implementación de la misma y la adquisición de manómetro para tal fin.
- (5) La relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos la depreciación, amortización de Intangibles y provisión por cobranza dudosa con respecto a los ingresos operacionales totales de la empresa. Cabe mencionar que los ingresos operacionales totales incluyen aquéllos percibidos por servicios de saneamiento y no incluye los ingresos por colaterales y recuperación de cartera morosa.
- (6) Refiere al caudal de diseño de las plantas de tratamiento.



B. METAS DE GESTIÓN POR LOCALIDAD PARA EMAPA SAN MARTIN S.A. CORRESPONDIENTES AL SIGUIENTE QUINQUENIO

Localidad	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable							
Tarapoto	#	-	947	964	900	900	900
Lamas	#	-	66	52	40	40	40
Saposoa	#	-	35	301	35	35	35
Sisa	#	-	50	50	50	307	130
Bellavista	#	-	81	90	93	708	190
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado							
Tarapoto	#	-	978	900	900	900	915
Lamas	#	-	40	40	1.051	40	40
Saposoa	#	-	30	342	30	30	30
Sisa	#	-	0	0	0	422	318
Bellavista	#	-	20	93	877	511	324
Incremento Anual del Número de Medidores							
Tarapoto	#	-	3633	3835	917	901	960
Lamas	#	-	73	73	78	23	23
Saposoa	#	-	329	923	237	26	28
Sisa	#	-	209	493	143	278	194
Bellavista	#	-	1002	600	966	593	236
Continuidad							
Tarapoto	horas/día	13,0	14,0	14,0	14,0	14,0	14,0
Lamas	horas/día	8,0	9,0	11,0	12,0	13,0	15,0
Saposoa	horas/día	10,0	11,0	12,0	14,0	15,0	16,0
Sisa	horas/día	8,0	9,0	9,0	12,0	12,0	12,0
Bellavista	horas/día	3,0	3,0	5,0	8,0	9,0	10,0
Presión promedio							
Tarapoto	m.c.a	-	-	-	-	-	-
Lamas	m.c.a	-	-	-	-	-	-
Saposoa	m.c.a	-	-	-	-	-	-
Sisa	m.c.a	-	-	-	-	-	-
Bellavista	m.c.a	8	8	8	9	9	10

C. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GESTIÓN POR PARTE DE EMAPA SAN MARTIN S.A. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO

Definiciones

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

Metas de Gestión: Son los parámetros seleccionados por la Gerencia de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones y las acciones de mejora en la gestión de la EPS, establecidos en el Estudio Tarifario.



REPÚBLICA NACIONAL
SERVICIOS DE SANCAM
21 SET. 2011
BO... DEL ORIG
Reguladora
FEDERACIÓN



Valor Año Base (VAB): es el valor de la Meta de Gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica la "situación inicial" en el Año 0. De ser el caso que la captura de alguna variable de cálculo de una Meta de Gestión sea imprecisa, la Gerencia de Regulación Tarifaria establecerá el año en que el VAB será determinado por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Valor Meta (VM): es el valor de la Meta de Gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la EPS al final del año regulatorio.

Valor Obtenido (VO): es el valor de la Meta de Gestión alcanzado por la EPS como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS): es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta a nivel EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel EPS de las Metas de Gestión establecidas a nivel de localidad, se calculará como el promedio ponderado de los ICI a nivel localidad, utilizando como ponderador las Conexiones Activas correspondientes que posea la EPS en cada una de las localidades.

Índice de Cumplimiento Individual a nivel de localidad (ICI a nivel de localidad): es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta en una localidad y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

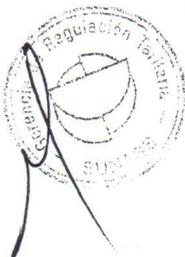
El ICI a nivel de localidad de las Metas de Gestión establecidas al mismo nivel y el ICI a nivel de EPS de las Metas de gestión establecidas al mismo nivel, serán determinados aplicando las siguientes ecuaciones:

- Para las Metas de Gestión "Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable", "Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de alcantarillado sanitario", "Incremento anual del número de medidores nuevos" y "Conexiones Activas de Agua Potable":

$$ICI_i = \left(\frac{\sum_1^i VO}{\sum_1^i VM} \right) \times 100$$

- Para los Indicadores Meta "Catastro técnico de agua potable", "Catastro técnico de alcantarillado sanitario", "Actualización de catastro comercial de agua potable y alcantarillado" e "Incremento de capacidad promedio de tratamiento de aguas residuales":

$$ICI_i = (VO_i / VM_i) \times 100$$



- Para los Indicadores Meta "Agua No Facturada" y "Relación de trabajo":

$$ICI_i = (VO_i - VAB_i) / (VM_i - VAB_i) \times 100$$



- Para el Indicador Meta "Continuidad":

- a) Si la Continuidad de la localidad es menor a 10 horas/día:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{(Valor Obtenido - Valor Año Base)}{(Valor Meta - Valor Año Base)} \right] \times 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{Valor Obtenido}{Valor Meta} \right] \times 100$$

- b) Si la Continuidad de la localidad es mayor o igual a 10 horas/día:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{(Valor Obtenido - Valor Año Base)}{(Valor Meta - Valor Año Base)} \right] \times 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{Valor Obtenido}{Valor Meta} \right] \times 100$$

Nota: El Valor Año Base es dinámico, y resulta ser el mayor valor que resulte de comparar el Valor Obtenido en el año "i" y el Valor Año Base del año "i-1", considerando que "i" es mayor o igual a 1.

- Para el Indicador Meta "Presión Mínima":

- a) Si la Presión Mínima de la localidad es menor a 10 m.c.a.:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.



- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})} \right] \times 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right] \times 100$$

- b) Si la Presión Mínima de la localidad es mayor o igual a 10 m.c.a:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})} \right] \times 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[0.80 + 0.20 * \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right] \times 100$$

Nota: El Valor Año Base es dinámico, y resulta ser el mayor valor que resulte de comparar el Valor Obtenido en el año "i" y el Valor Año Base del año "i-1", considerando que "i" es mayor o igual a 1.

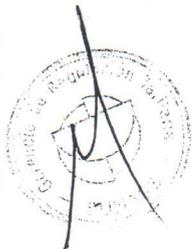
Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las Metas de Gestión señaladas, aplicará lo siguiente:

- Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%.
- Si el ICI resulta negativo, se considerará un cumplimiento de 0%, en caso no se contraponga a lo anteriormente establecido.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las Metas de Gestión en un año regulatorio. Es por ello, que se define como la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada Meta de Gestión. Se expresa porcentaje.

$$ICG = \sum_{i=1}^n ICI_i / n$$

Donde "n" es el número de Metas de Gestión.





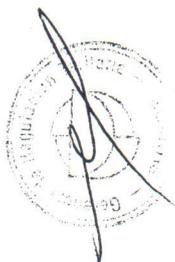
2.- INCREMENTOS TARIFARIOS

EMAPA SAN MARTIN S.A. estará autorizada a aplicar los incrementos tarifarios cuando cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un ICG mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las siguientes Metas de Gestión: "Agua No Facturada", "Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario" y "Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario".
3. Aplicación por parte de la EPS de las metodologías establecidas por la SUNASS para la determinación del Valor Año Base de las Metas de Gestión "Continuidad" y "Presión Mínima".
4. Registro diario de volumen producido de agua potable, a partir de macromedidores instalados en cada una de las unidades de producción, lo cual es aplicable a partir de la evaluación de cumplimiento de metas del segundo año regulatorio.

El incremento tarifario será equivalente al porcentaje del ICG obtenido.

Asimismo, del conjunto de Metas de Gestión establecidas, exceptuando las señaladas en el numeral 2 del presente acápite, el Consejo Directivo podrá elegir una Metas de Gestión, cuyo cumplimiento no será considerado en el cálculo del ICG.



Anexo N° 2

FONDO DE INVERSIÓN BASE^{(1) (2)}

Período	Porcentaje de los Ingresos
Año 1	20,0% /
Año 2	22,5% /
Año 3	30,0% /
Año 4	30,5%
Año 5	26,0%

- (1) El Fondo de Inversión está constituido por un porcentaje de los ingresos facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado (incluye cargo fijo) y no incluye ingresos por servicios colaterales.
- (2) La inversión con Recursos Internos no incluye el costo de las conexiones domiciliarias nuevas, de agua potable y alcantarillado sanitario.

